




Registro Nacional  
de las Personas Naturales

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con cinco minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil veintidós.

La Infrascrita Oficial de Información del Registro Nacional de las Personas Naturales, a la ciudadanía en general INFORMA:

- I. Que después de haberse revisado la existencia de información relativa a "el diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a los programas de Subsidios e incentivos fiscales", de conformidad al numeral dieciséis del artículo diez de la ley de Acceso a la Información Pública, este Registro no administra Programas de subsidios e incentivos fiscales. La información referida es inexistente, durante el periodo que comprende agosto, septiembre y octubre de dos mil veintidós.
- II. Que no obstante lo anterior, con el propósito de brindar un mayor acceso a la información pública se hace del conocimiento a la ciudadanía que este Registro entrega de manera gratuita el servicio de Emisión del Documento Único de Identidad a todos los solicitantes por Primera Vez en el territorio nacional.
  - I. Dicha obligación se encuentra regulada de manera permanente en el artículo 8 de la Ley Especial Reguladora para la Emisión del Documento Único de Identidad, asignándose a la fecha para el año dos mil veintidós un monto de \$1,567,965.00, de los Estados Unidos de América, para beneficio de un total de 159,184 ciudadanos.
  - II. Los criterios de acceso se encuentran establecidos en la Ley Especial Reguladora para la Emisión del DUI, en su artículo 4 y son de carácter universal para todos los que solicitan su documento de identidad por primera vez.

No habiendo nada más que hacer constar, se cierra la presente acta, para lo cual firmo.

  
Lcda. Fátima Rutilia Romero Escobar.  
Oficial de Información.  
Registro Nacional de las Personas Naturales.

